Resolución de Gerencia Municipal

N° 113 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 03 de junio de 2025.

VISTO:

El Acta de Conciliación con Acuerdo Total Nº 035-2025-JUS/CENCCOSS, de fecha 20 de mayo de 2025, expedido por el centro de Conciliación "Conga Soto Soluciones" Informe N° 024-2025-MDAACD/PPM, de fecha 22 de mayo de 2025, expedido por el Procuraduría Publica Municipal; Informe N° 028-2025-MDAACD/GIDT-UF-MDCLL, de fecha 27 de mayo del 2025, expedido por la Especialista de Formulación de Estudios y Proyectos de Inversión; Informe Nº 0082-2025-MDAACD/GIDT-HRQN-G, de fecha 29 de mayo del 2025, Opinión Legal N° 105-2025-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 30 de mayo de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 054-2025-MDAACD/GM; actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la Eficacia del acto administrativo, el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo;

Que, el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – señala que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sea suspendido sus efectos;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS en su artículo 10, ha establecido las causales por las que un acto administrativo puede ser declarado nulo, estas son: " 10° Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto

Resolución de Gerencia Municipal

N° 113 - 2025 - MDAACD/GM

o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";

Que, la Ley N.° 26872, Ley de Conciliación, establece el marco legal para la conciliación extrajudicial en Perú, mientras que su Reglamento, aprobado por el D.S. N.° 014-2008-JUS, detalla su funcionamiento. La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos donde las partes buscan una solución consensuada con la asistencia de un conciliador. El reglamento, en particular, enfatiza principios como la equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía en el proceso;

Que, mediante el T.U.O de la Ley N°.30225 (Ley de Contrataciones del Estado) del Título IX, Capítulo I, artículo 224, inciso 1, precisa que, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitrajes institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.

Que, mediante el Acta de conciliación con Acuerdo Total Nº 035-2025-JUS/CENCCOSS, de fecha 20 de mayo de 2025, expedido por el centro de Conciliación "Conga Soto Soluciones" a través del cual las partes EMPRESA PRACTIOBRAS E.I.R.L con RUC Nº 20489749611, debidamente representado por su representante legal Ronald Arturo Ramírez Guerra, y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, representado por su Procurador Publico Municipal, arriban a los siguientes acuerdos: declarar nula y sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal Nº 054-2025-MDAACD/GM, que dispuso la Resolución Total de la Orden de Servicio Nº 0845-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024; la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray aplicara el 10% de penalidad de la orden de servicio Nº 0845-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, la empresa PRACTIOBRAS E.I.R.L debidamente representado por su representante legal Ronald Arturo Ramírez Guerra, aceptara el descuento del 10% de penalidad de la orden de servicio Nº 0845-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024; la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray otorgara un plazo de 30 días calendarios, que dará inicio desde el 21 de mayo de 2025 y finalizara el 20 de junio de 2025 para la culminación de la Orden de Servicio Nº 00845-2024; la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se compromete a solicitar una asistencia técnica con la oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI-MINSA. Para el cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 1157 y su reglamento;

Que, mediante el Informe N°024-2025-MDAACD/PPM, de fecha de 22 de mayo de 2025, el Procurador Público de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de

Resolución de Gerencia Municipal

N° 113 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, remite Actuados del ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N°.035.2025-JUS/CENCCOSS, la parte solicitante de la EMPRESA PRACTIOBRAS E.I.R.L. con RUC N°.20489749611, debidamente representado por su Representante Legal Ronald Arturo Ramírez Guerra, y la parte invitada Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante el Informe N°028-2025-MDAACD/GIDT-UF-MDCLL, de fecha 27 de mayo de 2025, el Especialista en Formulación de Estudios y Proyectos, el cual solicita la Nulidad de la Resolución GM N°.054-2025, que dispuso la Resolución Total de la Orden de Servicio N°00845-2024;

Que, mediante el Informe N°082-2025-MDAACD/GIDT-HRQN-G, de fecha de 29 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite la solicitud de Anulación de resolución de Gerencia Municipal N°.054-2025, en merito a los documentos de la referencia; mediante los cuales, solicitan anulación de la Resolución de Gerencia Municipal N°.054-2025 que corresponde a la resolución total de la orden de servicio N°.0845 de fecha 19 de diciembre de 2024, encargado sobre la elaboración de ficha técnica denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS DEL PUESTO DE SALUD YANAMILLA DISTRITO DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY", el mismo que precisa, el incumplimiento de los trabajos requeridos descritos en el contrato, injustificado de las obligaciones, con la conciliación realizada el 20 de mayo de 2025, entre las empresas PRACTIOBRAS EIRL y la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres.

Que, a través de la Opinión Legal N° 025-2025-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 20 de febrero de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala es procedente la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°.054-2025-MDAACD/GM de fecha 03 de abril del 2025, que corresponde a la resolución total de la orden de servicio N°.0845 de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la empresa PRACTIOBRAS E.I.R.L consultor encargado de la elaboración de ficha técnica denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS DEL PUESTO DE SALUD YANAMILLA DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, conforme al INFORME Nº 163-2025-MDAACD-GIDT/G.

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Resolución de Gerencia Municipal

N° 113 - 2025 - MDAACD/GM

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD** de la **Resolución de Gerencia Municipal N°.054-2025-MDAACD/GM** de fecha 03 de abril del 2025, que corresponde a la Resolución Total de la Orden de Servicio N°.0845 de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y la empresa PRACTIOBRAS E.I.R.L, consultor encargado de la elaboración de ficha técnica denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS DEL PUESTO DE SALUD YANAMILLA DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales. Conforme a los acuerdos arribados en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total Nº 035-2025-JUS/CENCCOSS, de fecha 20 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la notificación del presente acto resolutivo al consultor, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
LIC. FREDY VASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
V°B° GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
V°B° OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

DISTRIBUCIÓN (06)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGA (01)
- OA (01)
- GIDT (01)
- Archivo (01)